**PROPUESTA
DEL
CONCEJAL
DEL AREA**El Concejal Delegado de Recaudación, Hacienda,
Rentas, Intervención y Tesorería,**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
POR D. DIEGO BERNARDO ROSAS
EN EXPEDIENTE GESTIONA 12/112/2019**

Fdo: Diego Bernardo Rosas

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA**
Concejalía de Hacienda,
Economía y Comunicación

Página núm

TRIBUTO: Tasa por el Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local por Instalación de Cajeros Automáticos en Fachadas de los Edificios**ARCHIVO:** PROPUESTA POF-19-023 Trámite de consulta pública previa a la formulación de la propuesta del acuerdo de imposición de la TCA y aprobación de la Ordenanza

D. Diego Bernardo Rosas Concejal Delegado de Recaudación, Hacienda, Rentas, Intervención y Tesorería de este Ayuntamiento somete a consulta pública previa de la iniciativa normativa de imposición de la TCA y aprobación de la Ordenanza de la Tasa por el Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local por Instalación de Cajeros Automáticos en Fachadas de los Edificios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 de La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre la Participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y Reglamentos, según la cual, con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

En base al informe emitido al efecto por el Administrador de Rentas, y a criterio de ésta Concejalía, se formula la presente consulta pública.

El plazo de la consulta pública será de 20 días hábiles, siendo la fecha de inicio el 23 de julio y finalización el 21 de agosto de este año.

Una vez transcurrido este plazo, se cerrará la posibilidad de recibir nuevas opiniones, sin perjuicio de que el contenido pudiera seguir estando disponible en el portal web.

La consulta pública previa sólo tendrá efectos administrativos internos, preparatorios de la redacción de los proyectos normativos, no generando obligación de contestar a ninguna de las opiniones que se formulen por los destinatarios de la consulta.

No obstante, deberá incorporarse al expediente el resultado de la consulta por el Servicio competente, con indicación del número de participantes, número de opiniones emitidas y un resumen de las principales opiniones manifestadas.

La consulta se sustanciará a través del Portal de Transparencia y buen gobierno del Ayuntamiento de Zamora.

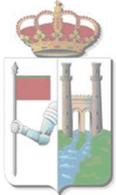
A tales efectos figurará en dicho portal la presente propuesta y la información prevista en el punto 3 de la presente propuesta, así como el espacio para poder formular las opiniones los destinatarios.

En tanto se desarrolle en la plataforma del Portal de Participación un espacio adecuado para la gestión de las consultas, podrá realizarse mediante una cuenta de correo electrónico al efecto, disponible desde el Portal de Transparencia.

En el Portal de acceso de las consultas se deberán disponer las medidas precisas para garantizar la protección de los datos personales de las personas físicas intervinientes en la consulta pública previa en los términos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En consecuencia, se formula la siguiente **consulta pública** para la modificación de la Ordenanza, dando cumplimiento a lo preceptuado en la LPAC:

F I R M A		PROPUESTA DEL CONCEJAL DEL AREA	El Concejal Delegado de Recaudación, Hacienda, Rentas, Intervención y Tesorería, DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE POR D. DIEGO BERNARDO ROSAS EN EXPEDIENTE GESTIONA 12112/2019 Fdo: Diego Bernardo Rosas	 EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Concejalía de Hacienda, Economía y Comunicación Página núm
Hash de firma digital en pág. núm. 1	TRIBUTO: Tasa por el Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local por Instalación de Cajeros Automáticos en Fachadas de los Edificios ARCHIVO: PROPUESTA POF-19-023 Trámite de consulta pública previa a la formulación de la propuesta del acuerdo de imposición de la TCA y aprobación de la Ordenanza			
<p style="text-align: center;">Acuerdo de imposición y aprobación de la Ordenanza de la Tasa por el Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local por Instalación de Cajeros Automáticos en Fachadas de los Edificios (TCA)</p> <p>1.- Antecedentes normativos:</p> <p>La Sentencia de la Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo, Sección 2ª del Tribunal Supremo, de 12 Feb. 2009, contempla la posibilidad de exigir tasas por la instalación de cajeros automáticos en la vía pública, dado que hay un aprovechamiento especial por parte de la entidad bancaria titular. La contraprestación pecuniaria debe exigírsele a los bancos o cajas de ahorro, ya que son estos los que resultan beneficiados por las operaciones que se realizan en el cajero y/o de los servicios que el mismo presta a los usuarios.</p> <p>Es esta jurisprudencia la que da sustento legal a la exacción que se pretende con la presente ordenanza, por otra parte ya exigida en gran número de municipios que, en el caso del Ayuntamiento de Zamora, al carecer de antecedentes normativos, requiere la adopción de un acuerdo de imposición.</p> <p>2.- Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.</p> <p>El Ayuntamiento de Zamora, en el presente ejercicio, ha realizado una importante actualización normativa de las Tasas por ocupación privativa y el aprovechamiento especial del dominio público local, al tiempo que las actuaciones inspectoras de los últimos ejercicios se han centrado en la regularización de la situación tributaria de los contribuyentes.</p> <p>Este tipo de actuaciones requiere ser completada, en base al principio de generalidad, con la extensión de los hechos imponibles a otros presupuestos de hecho que puedan dar lugar al nacimiento de la obligación tributaria mediante el acuerdo de imposición y la aprobación de la correspondiente ordenanza fiscal, en base puramente a criterios de justicia tributaria.</p> <p>En el caso concreto que nos ocupa, la instalación de cajeros automáticos en la vía pública, una vez sentada por la jurisprudencia la base legal de la exacción, determina la realización de un hecho imponible susceptible de imposición que justifica la legalidad de la decisión política de su sometimiento a gravamen.</p> <p>3.- Necesidad y oportunidad de su aprobación:</p> <p>El presente tributo, cuya exacción se pretende sea de devengo anual, requiere de su aprobación con anterioridad al uno de enero con el fin de ser exigible en dicho año lo que, a la vista del aumento en el tiempo de los plazos al considerar el sábado como día inhábil, así como incorporación al proceso normativo de la presente consulta, que alarga nuevamente los plazos, es lo que determina la oportunidad de su inicio en estas fechas.</p>				

F I R M A		<p align="center">PROPUESTA DEL CONCEJAL DEL AREA</p>	<p align="center">El Concejal Delegado de Recaudación, Hacienda, Rentas, Intervención y Tesorería,</p> <p align="center">DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE POR D. DIEGO BERNARDO ROSAS EN EXPEDIENTE GESTIONA 12112/2019</p> <p align="center">Fdo: Diego Bernardo Rosas</p>	 <p align="center">EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Concejalía de Hacienda, Economía y Comunicación</p> <p align="right">Página núm.</p>
-----------------------	--	--	--	---

Hash de firma digital en pág. núm. 1	<p>TRIBUTO: Tasa por el Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local por Instalación de Cajeros Automáticos en Fachadas de los Edificios</p> <p>ARCHIVO: PROPUESTA POF-19-023 Trámite de consulta pública previa a la formulación de la propuesta del acuerdo de imposición de la TCA y aprobación de la Ordenanza</p>
--------------------------------------	--

Existiendo posibilidad legal de adoptar el acuerdo que se pretende y, siendo ésta la única vía posible, resulta necesaria su adopción.

4.- Objetivos de la norma:

El objetivo de la propuesta normativa es la adopción del acuerdo de imposición y la aprobación de la ordenanza que lo desarrolle, todo ello en aras a la exacción del supuesto de hecho que nos ocupa.

5.- Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Todas las soluciones alternativas han de ser forzosamente regulatorias y todas ellas han de versar sobre los elementos tributarios sobre los que gravita el objeto de la norma, motivo por el que queda fuera de toda duda la conveniencia de la aprobación de la ordenanza, previo acuerdo de imposición, frente a cualquier otra hipotética alternativa regulatoria o no regulatoria.